


NORMAS PARA EVALUACIÓN INTEGRAL DE PROFESORES

La política institucional para la evaluación integral de profesores se encuentra definida en el Estatuto del Profesor Universitario, Capítulo 6, Artículos 78 a 83. Es así como, el artículo 82 establece que: “Serán fuentes válidas de información para la evaluación de profesores, entre otras, las siguientes: a. Los informes de actividades presentados por el profesor sobre el Plan de Trabajo”. De otra parte, el artículo 83 define como “El resultado de la evaluación será condición para el ingreso, promoción y permanencia de los profesores en la Universidad y para el otorgamiento de estímulos académicos”.

El modelo de evaluación integral de profesores fue ratificado por el CAD en el 2007 y las directrices generales sobre este tema se encuentran definidas en el documento *Lineamientos Institucionales para la evaluación integral de profesores* de junio de 2009 del Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad.

La ponderación de la evaluación será la siguiente:

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN				
1. PROFESORES DE PLANTA, CARRERA, INSTRUCTORES DE PRÁCTICA Y TEMPORALES				
	A partir de los resultados de la apreciación de los estudiantes	A partir de los resultados de la autoevaluación y el Decano o su representante		TOTAL
Desempeño docente	30%			
Compromiso institucional		20%		
Plan de Trabajo			50%	100%
2. PROFESORES DE CÁTEDRA Y REGIMEN ESPECIAL				
Desempeño docente	80%			
Compromiso institucional		20%		100%



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

EN CUANTO A LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

1. Las **Secretarías Académicas** son las responsables de que la planeación académica de su Facultad esté debidamente actualizada y que en cada período académico, quede explícito el nombre del profesor a ser evaluado por los estudiantes de cada una de las asignaturas.
2. Las **Secretarías Académicas** son las encargadas de restringir en Universitas XXI las asignaturas cuyos profesores **no deberán ser evaluados por los estudiantes** en cada período académico, **y asociar a una misma asignatura más de un profesor, con sus respectivos**

porcentajes de dedicación a la misma, de acuerdo a los criterios definidos en su facultad para este tipo de asignaturas.

3. Para el caso de los profesores de la **Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud** la evaluación integral de profesores será así:

EVALUACION INTEGRAL DE PROFESORES ESCUELA DE MEDICINA											
Tipo Profesor	Evaluación por parte de los estudiantes		Autoevaluación				Evaluación por parte del Jefe				Observaciones
	SI	NO	Cátedra		con PTP		Cátedra		con PTP		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Carrera	X				X					X	
Cátedra	X		X					X			
Régimen Especial	X		X					X			
Planta	X				X					X	
Instructor de Práctica	X				X					X	A partir del 2011 todos
Honorarios											No seran evaluados
Meritos Académicos											No seran evaluados

4. Los directores o coordinadores de pregrado y postgrado, jefes de departamento o coordinadores de áreas son los responsables de **analizar** los resultados de la evaluación en cada período académico y **divulgar** internamente los resultados en sus facultades, brindar la **retroalimentación** personalizada a los profesores y si es del caso, proponer las **estrategias de mejoramiento y desarrollo** profesoral que de dicha evaluación se dé a lugar. La evaluación integral de profesores culmina en **informes anuales** a cargo de los mismos, los cuales deberán publicarse también anualmente, en la intranet.

5. Profesores cuya carga académica esté **EXCLUSIVAMENTE EN POSGRADO**, no serán evaluados por los estudiantes a través del sistema **Universitas XXI**. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

a) Para el caso de las **especializaciones**, los resultados de la **evaluación de los estudiantes** se tomarán manualmente del promedio de los resultados de la evaluación a través del "formato rosado", con tabulación y consolidación de resultados a través del aplicativo o en su defecto, con tabulación manual a cargo de las facultades. Los resultados de esta evaluación serán certificados por cada facultad.

b) Para el caso de las **maestrías y doctorados**, los resultados de la evaluación de **los estudiantes** se tomarán manualmente del promedio de los resultados de la evaluación a través del en el formato con tabulación en Excel a cargo de cada una de las facultades. Los resultados de esta evaluación serán certificados por cada facultad.

6. Todo el personal académico administrativo de las Facultades (Directivas, Directores de pregrado, jefes de áreas, directoras administrativas y secretarías académicas) deberán prestar un apoyo importante para el desarrollo de una cultura de la evaluación y la evaluación integral de profesores en sus facultades.

EN CUANTO A LA AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS JEFES

1. Es condición para que el jefe evaluador pueda valorar el desempeño del profesor que este **previamente** se haya autoevaluado.

2. El proceso de evaluación integral de Profesores se considera completado **si se cumple con la condición de: tener evaluación por parte de los estudiantes, autoevaluación y valoración por parte del jefe o del evaluador designado.**

3. Los porcentajes de dedicación que aparecen en la autoevaluación son los mismos que los aprobados en el Plan de Trabajo.

4. Es condición para la autoevaluación y valoración por parte del jefe - en los profesores que tengan que diligenciar Plan de Trabajo, - **que se haya finalizado exitosamente el proceso de aprobación del mismo.** Quiere decir que, si el profesor no lo diligenció, si el jefe evaluador no lo completó, o si el jefe no lo aprobó, **en estos tres casos, el profesor no tendrá porcentajes de dedicación a sus funciones del Plan de Trabajo y por lo tanto, no podrá completarse la evaluación integral de su desempeño.**

5. En el caso de la autoevaluación de los **profesores de hora cátedra y de Régimen Especial**, el jefe inmediato o su delegado será designado por cada facultad. Para el caso de los profesores con Plan de Trabajo, este debe corresponder al menos a uno de los asignados para aprobarlo en el aplicativo correspondiente.

6. La información de la evaluación integral no podrá modificarse en Universitas XXI. Si existe la necesidad de realizar algún ajuste, éste deberá estar plenamente sustentado y diligenciarse de forma manual en el reporte o reportes correspondientes de UXXI, quedando registrado el cambio, su justificación, la firma de los involucrados, previo visto bueno por parte del Decano correspondiente y del responsable de la Evaluación Integral de profesores en Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad.

7. Profesores cuya carga académica esté **EXCLUSIVAMENTE EN POSGRADO, no podrán autoevaluarse o ser evaluados por sus jefes a través del sistema Universitas XXI.** En estos casos, la autoevaluación y la valoración por parte del jefe serán certificados por cada facultad y diligenciada manualmente en el formato institucional, el cual deberá solicitarse al Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la calidad.

8. Es condición para que un profesor pueda ser promovido en la carrera académica, aspirar a becas y reconocimientos y al período sabático, haber obtenido una evaluación integral de su desempeño (estudiantes + autoevaluación + jefes).

CASUÍSTICA ESPECIAL

1. Los profesores de los **Institutos de Idiomas y demás profesores que no tienen contrato directo con la Universidad** debido a que su vinculación se da a través de un convenio, **SI serán evaluados por los estudiantes pero no deberán autoevaluarse ni ser evaluados por sus jefes.**

2. Los profesores de **Régimen Especial SI** serán evaluados por los estudiantes, podrán autoevaluarse y ser evaluados por los jefes a través de la Web y con el formulario que evalúa su compromiso institucional que es igual al de los profesores de **hora cátedra.**

3. Los **Instructores de práctica** serán evaluados a través de la Web, por los estudiantes y para la autoevaluación y evaluación por parte del jefe utilizarán el formato que aplica para los profesores que deben diligenciar Plan de Trabajo.
4. Un profesor de hora cátedra de pregrado, con más de un contrato **en una misma unidad académica**, deberá autoevaluarse y autoevaluarse y ser evaluado en su desempeño por un **sólo jefe, el cual será designado internamente por la facultad**.
5. Un profesor de hora cátedra de pregrado que tenga contrato con **más de una facultad**, deberá autoevaluarse y ser evaluado por su evaluador **en cada una de ellas**.
6. Cuando un profesor con Plan de Trabajo, **no** tenga horas de dedicación para la docencia en pregrado, en el reporte de Universitas XXI, **aparecerá como NO EVALUADO por parte de los estudiantes**. En este caso, corresponderá a las Facultades, Escuelas o Unidades académicas, certificar la valoración del desempeño del profesor en su labor de investigación, extensión y/o Gestión Académico Administrativa.